

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1'00
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1916

Jueves 17 de Febrero de 1955

Núm. 39

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corrien e: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 8 de Enero de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio que se citan.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de Diciembre último (Boletín Oficial del Estado del 19) en la que se determina que toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio serán anunciadas a concurso de traslado.

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio masculino:

Alava, las de Lengua y Literatura españolas Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Albacete, las de Lengua y Literatura españolas Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Alicante, la de Matemáticas.

Almería, las de Lengua y Literatura españolas, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Ávila, las de Lengua y Literatura españolas y Matemáticas.

Badajoz, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Baleares, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Burgos, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Cáceres, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cádiz, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, His-

toria Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Castellón, las de Filosofía y Pedagogía.

Ceuta, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Ciudad Real, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Córdoba, las de Lengua y Literatura españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

La Coruña, las de Lengua y Literatura españolas Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Cuenca, las de Lengua y Literatura españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Gerona, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Guipúzcoa, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Huelva, las de Lengua y Literatura españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Huesca, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Filosofía y Matemáticas.

Jaén, las de Lengua y Literatura españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

La Laguna, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

León, las de Geografía e Historia.

Lérida, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia y Matemáticas.

Logroño, las de Lengua y Literatura españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Lugo, las de Lengua y Literatura

españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Málaga, las de Lengua y Literatura españolas y Filosofía.

Melilla, las de Lengua y Literatura españolas, Matemáticas y Filosofía.

Murcia, la de Lengua y Literatura españolas.

Navarra, las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense, las de Lengua y Literatura españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Oviedo, la de Lengua y Literatura españolas.

Palencia, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Matemáticas y Pedagogía.

Las Palmas, las de Lengua y Literatura españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Pontevedra, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Salamanca, las de Lengua y Literatura españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Santander, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Filosofía y Pedagogía.

Santiago, las de Lengua y Literatura españolas y Pedagogía.

Segovia, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Sevilla, las de Filosofía y Pedagogía.

Soria, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Tarragona, las de Geografía e His-

toria, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Teruel, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Toledo, las de Lengua y Literatura españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Valencia, la de Geografía e Historia.

Valladolid, las de Filosofía y Pedagogía.

Vizcaya, las de Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia y Pedagogía.

Zamora, las de Lengua y Literatura españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Zaragoza, la de Geografía e Historia.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de Julio de 1950. Obligatoria han de tomar parte en él los excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de Enero de 1955

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria. 664

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de fecha diez del actual, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en resolución de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la instancia formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Resultando que por escrito fecha 22 de Enero del corriente año, remitido por conducto del Gobierno Civil de Granada, el Alcalde-Presi-

dente del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, acude ante la Dirección General de Administración Local, manifestando: que enterada la Corporación de la solicitud deducida por el Secretariado de Caridad, sobre exención de impuestos municipales para los envíos de leche en polvo y otros productos alimenticios que, con destino a la Diócesis, se reciben del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, invocando para ello el contenido del Decreto publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de Diciembre último, hubo de acordar en sesión ordinaria del día 17 de Enero siguiente, tomar nota de los envíos a la población y suspender todo cobro a resultas de la resolución que, al respecto, se solicita de la Superioridad, fundándose en que si bien es evidente la exención pretendida según el Convenio concertado con el Gobierno Español, la Ley de Régimen Local prohíbe de modo terminante la exención y los acuerdos que en este sentido pudieran adoptarse.

Considerando que entre las exacciones que constituyen la Hacienda de los Municipios sólo sería aplicable, en su caso sobre la leche en polvo y demás artículos alimenticios suministrados por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, los derechos y tasas por el servicio de inspección y reconocimiento sanitario a que se refiere el concepto quinto del artículo 440 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Considerando que según el Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia y el Gobierno Español de 7 de Mayo de 1954, los suministros y servicios facilitados por aquél están destinados en su integridad, a socorrer a los niños adolescentes, mujeres en cinta y madres lactantes pertenecientes a las clases denominadas económicamente débiles, socorro de carácter gratuito ya que claramente se especifica así, primero, en el artículo 2.º del citado Convenio y, después, en el apartado letra F de su artículo 3.º en cuanto establece que las personas a socorrer no estarán obligadas al pago directo e indirecto del coste de los artículos facilitados por el Fondo, y que, en este orden de ideas se hace preciso señalar la facultad que concede a los Ayuntamientos al artículo 438 de la vigente Ley de Régimen Local para otorgar la exención total o parcial de los derechos y tasas, aun en los casos en que su exacción en general sea obligatoria, cuando el servicio o aprovechamiento correspondiente afecte de modo principal a las clases productoras de escasa capacidad económica del Municipio, y el interés público en la extensión del ser-

vicio mismo justifique la exención.

Considerando, independientemente de lo expuesto, que si bien, por virtud del expresado Convenio, el Gobierno Español se ha comprometido a recibir, descargar, almacenar, asegurar, transportar y distribuir los suministros, éstos son de la propiedad del Fondo hasta tanto hayan sido consumidos o utilizados por las personas a socorrer, y, en consecuencia, se hace evidente que goza del beneficio fiscal que le otorga el artículo 7.º del repetido Convenio en cuanto establece que el Fondo, sus haberes, sus bienes y sus ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza quedarán exentos del pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o derecho percibido por el Gobierno o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, o por cualquier otra autoridad pública española.

Considerando, que el Decreto del Gobierno de la Nación de 13 de Diciembre de 1954, ha hecho extensiva la exención tributaria, anteriormente referida, a los suministros ofrecidos por la entidad norteamericana denominada Conferencia Católica Nacional para el Bienestar (NCWC) a la institución española «Caritas» (Secretariado de Caridad de la Acción Católica Española).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, acuerda como resolución al escrito formulado por el Ilmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que los suministros de artículos alimenticios facilitados tanto por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, cuanto por la entidad norteamericana «Conferencia Católica Nacional para el Bienestar» gozan del beneficio de exención de los derechos o tasas por el Servicio de inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público.

Asimismo acuerda dar a esta resolución el carácter de interés general».

Lo que se publica para conocimiento general.

León, 14 de Febrero de 1955.

El Gobernador Civil,

725

J. V. Barquero

CIRCULARES

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Oencia para que, una vez transcurrido el plazo de ocho días de la inserción de la presente Circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan emplear estricnina con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, previa la adopción de todas las medidas de

precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 14 de Febrero de 1955.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

713

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 4.ª 2.ª de fecha 10 del actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr: Visto el oficio que dirige a este Centro Directivo el Presidente de la Excm. Diputación Provincial, al que acompaña acuerdo de la misma Corporación relativo a la creación de una plaza de Jefe de Sección, esta Dirección General, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circulares complementarias, otorga su visado a la creación de la mencionada plaza, que será cubierta reglamentariamente y clasificada en el Grupo A) Administrativos, con el sueldo de 18.000 pesetas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 15 de Febrero de 1955.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

714

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bembibre para la jubilación de D. José Cubero García, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en los que el causante prestó sus servicios deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

Noceda 58 33 ptas.
Bembibre..... 583,33 »

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 15 de Febrero de 1955.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

715

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que, durante un plazo de ocho días, se hallarán expuestos al público, los padrones de la contribución que ha de gravar la riqueza rústica del término municipal de Villacé.

El citado plazo dará comienzo con la publicación del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, a 15 de Febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago

724

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Información pública

D. José Antonio Gordón Gómez, vecino del barrio de Las Encinas, Ayuntamiento de Ponferrada, solicita autorización para extraer mil metros cúbicos de arena y grava del cauce del río Sil, en varios sitios, en términos del Ayuntamiento de Toreno, con destino a la venta, al precio de 5,00 pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha Tarifa de venta se presenten en la Alcaldía de Toreno o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, situadas en la calle de Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 29 de Enero de 1955.—El Ingeniero Director (ilegible).

463 Núm. 141.—71,50 ptas.

Delegación Provincial de Sindicatos de F. B. T. y de las J. O. N. S. de León

ANUNCIOS

La Delegación Provincial de Sindicatos, saca a concurso restringido la adquisición e instalación de material eléctrico con destino al Taller-Escuela «Ntra. Sra. de la Encina» en Ponferrada.

El pliego de condiciones y planos para llevar a efecto las citadas obras, se hallan de manifiesto en el domicilio de la C. N. S. de León, Avenida República Argentina, 23, piso 1.º y en la Delegación Sindical Comarcal de Ponferrada, hasta el día 27 del mes actual.

El importe del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Febrero de 1955.—El Delegado Provincial de Sindicatos, (ilegible).

689 Núm. 163.—68,75 ptas.

Habiendo solicitado D. Santos González Fernández, Contratista de las obras de construcción de un Grupo de 24 viviendas protegidas denominado «Cooperativa San Mauri-

cio», que realiza en La Palomera, de esta ciudad, la subrogación de la contrata a favor de D. Cayetano Balbuena Pérez, esta Delegación Provincial de Sindicatos, lo hace público por el presente anuncio a fin de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra el Contratista D. Santos González Fernández por deudas de jornales, materiales, accidentes de trabajo y demás que se deriven por razón de dichas obras en el período comprendido entre su iniciación y el momento actual, las formulen ante esta Delegación (Departamento Obra Sindical del Hogar) en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

León, 8 de Febrero de 1955.—El Delegado, Jesús Zaera León.

688 Núm. 165.—82,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villacé

Habiendo sido confeccionado y aprobado el repartimiento de arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda expuesto al público por el tiempo de quince días, al objeto de oír reclamaciones por cuantas personas se crean interesadas.

429

Habiendo sido aprobado el padrón sobre el arbitrio municipal o imposición de perros de este Municipio, para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público por el tiempo de quince días hábiles, al efecto de oír reclamaciones por cuantas personas se crean perjudicadas.

Villacé, 27 de Enero de 1955.—El Alcalde, F. Marcos Miñambres.

428

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de derechos y tasas municipales sobre guardería rural, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de que puedan formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozuelo del Páramo, a 31 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Antonio García.

427

Ayuntamiento de Borrenes

Confeccionadas las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipi-

pal, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días, y los ocho siguientes, puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Borrenes, 1.º de Febrero de 1955.—
El Alcalde, José Prada. 488

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Fijadas por las Comisiones nombradas al efecto, las cuotas a los contribuyentes de este Municipio que han de satisfacer por el arbitrio establecido sobre el consumo de carnes y vinos en el presente ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito cuantas reclamaciones crean justas y pertinentes.

Se advierte que los que no reclaman se consideran concertados y exentos de fiscalización, y los que reclamen y no sean atendidos, quedarán sujetos a la fiscalización, y pagarán con arreglo a la tarifa de las ordenanzas.

Por igual plazo, y a los efectos de reclamaciones, se halla de manifiesto al público en dicha Secretaría, la asignación de cuotas por ganadería.

Cubillas de Rueda, a 2 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Cleofé Villarroel. 489

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, las cuentas generales y liquidación correspondiente al presupuesto de 1954, y cuenta del patrimonio municipal del mismo año durante cuyo plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra ellas las oportunas reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 28 de Enero de 1954.—El Alcalde, Emidio González. 452

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

No habiendo presentado las declaraciones que se pedían por anuncio de esta Alcaldía inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 4 del mes de Enero actual, a los fines de los conciertos voluntarios sobre artículos gravados en el presupuesto vigente, por el presente, quedan expuestas al público las relaciones de los conciertos obligatorios que han sido formados por este Ayuntamiento para la exacción de los siguientes impuestos: Consumo de carnes frescas y saladas; de bebidas espirituosas y espumosas; vinos comunes o de pasto; rodaje por la

vía pública con cualquiera clase de vehículos; tránsito de ganados y caballerías; sacrificio de cerdos; chapas de arbitrio sobre carros, bicicletas y perros.

La exposición de estos documentos es por plazo de quince días, y se hallan expuestos, para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que el no haber reclamación sobre las cuotas impuestas, se considerarán admitidas por los señores obligados al pago de las mismas.

Las reclamaciones han de ser por escrito, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pajares de los Oteros, 21 de Enero de 1955.—El Alcalde, Fidel González. 349

Ayuntamiento de Encinedo

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1955; reparto de arbitrios sobre carnes, vinos comunes o de pasto, consumo de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica, se hallan expuestos al público, a fin de oír reclamaciones, por los plazos reglamentarios y durante las horas de oficina, de diez a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Encinedo, 27 de Enero de 1955.—
El Alcalde, R. Robles. 454

Ayuntamiento de Villasabariego

Formado por este Ayuntamiento el padrón de las bicicletas existentes en el término municipal, para contribuir en el actual ejercicio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones, por un plazo de quince días.

Villasabariego, 7 de Febrero de 1955.—El Alcalde, E. O'imo. 559

Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 488 de 1954 contra D. Maturino Abad Marcos, para hacer efectiva la cantidad de 2.500,00 pesetas, importe de multa, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Una sierra mecánica de hierro con volantes de noventa centímetros; valorada en cinco mil pesetas.

Un motor eléctrico marca A. E. G., núm. 40037, tipo «Geal» de 10 H. P. de fuerza; valorado en seis mil setecientas cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiséis de Febrero y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca, El Secretario, E. de Paz del Río. 679

Núm. 160.—121,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Llanos de Alba

Por el presente y por término de treinta días, se convoca a todos los usuarios pertenecientes a esta Comunidad a fin de que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las diecisiete horas, comparezcan en el local-escuela de Llanos de Alba para asistir a la celebración de Junta General para la aprobación de las Ordenanzas de dicha Comunidad.

Llanos de Alba, 7 de Febrero de 1955.—El Presidente de la Comunidad, Primitivo Costilla.

684 Núm. 156.—41,25 ptas.

Hermanidad Sindical de Láncara de Luna

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Ley de Hermandades Sindicales del Campo de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, en armonía con el de 23 de Febrero de 1906, art. 54, simultáneos por imperio y ordenación con los arts. 27, apartado (VIII), 42; enunciado d) del 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948; ha sido nombrado recaudador de esta Hermandad Sindical, don José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Lo que comunico a las Autoridades Organismos Oficiales, Sr. Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes todos.

Láncara, 4 de Febrero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible) 611